

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE GRUPO AMV 3 LOTE 6.

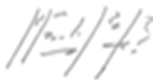
PLAZO SOLICITADO: UN (1) MES- HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2024

CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE CONSULTORES E INGENIERIA LTDA, CON NIT. 828000300-9

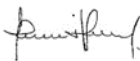
CONTRATO NUMERO 2661 DE 2023, PRORROGA NUMERO (2) AL CONTRATO No. 2661 DE 2023. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1094.267.357** expedida en Pamplona, Norte de Santander, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, en su calidad de **Director Territorial Casanare (e)**, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y Decreto No 1292 de 2021, y facultado al respecto por la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 76.317.795 expedida en Popayán (Cauca), obrando en nombre y representación legal de la **COMPAÑÍA DE CONSULTORES E INGENIERIA LTDA** con **NIT 828000300-9**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la empresa que representa, se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento, **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el **contrato principal número 2661 de 2023, Adicional 1 del 20 de diciembre de 2023, Prorroga 1 del 27 de diciembre de 2023**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio **No. .CCI-MV3-136** de fecha 22 de enero de 2024, **EL CONSULTOR** solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de enero de 2024, suscrito por el Consultor, el Supervisor del Contrato de Consultoría y el director territorial. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección Territorial Casanare, quien aprobó la prórroga, Teniendo en cuenta que hay recursos del contrato de la referencia para continuar con las actividades de supervisión, vigilancia, monitoreo, evaluación y diagnóstico permanentemente el estado de las vías, así como coordinar y controlar de las actividades de las empresas de mantenimiento rutinario existentes en el corredor vial asignado. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO el **3/08/2023**. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2661 de 2023** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** - Prorrogar el plazo del Contrato No. **2661 de 2023**, en **un (1) mes, hasta el veinte y nueve (29) de febrero de 2024**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONSULTOR y no implica adición en valor ni sobre costos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONSULTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de consultoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las

acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Proyectó: Manuel Francisco Ballesteros Salcedo



Vo.Bo.: Diana patricia Morales Perilla



Actualizó en Sico: Marisol Avendaño Vargas

